



Resolución Directoral

N° 187 -2021 DE/ENAMM

Callao, 04 JUN. 2021

Visto el Acta del Consejo Académico N° 014-2021 de fecha 28 de mayo de 2021, y;

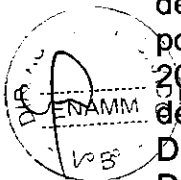
CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2015 DE/ENAMM de fecha 06 de febrero del 2015, se aprueba el Reglamento Académico de Pregrado 2015, aplicable a los regímenes de internado y externado de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", modificado por Resolución Directoral N° 317-2016 DE/ENAMM de fecha 06 de diciembre del 2016; modificado por Resolución Directoral N° 315-2017 DE/ENAMM de fecha 03 de noviembre del 2017; modificado por Resolución Directoral N° 043-2018 DE/ENAMM de fecha 05 de febrero del 2018 y modificado por Resolución Directoral N° 041-2019 DE/ENAMM de fecha 25 de enero del 2019;

Que, la Organización Mundial de la Salud calificó, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 promulgado con fecha 11 de marzo del 2020 se dictaron medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA promulgado con fecha 11 de marzo del 2020 se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM promulgado con fecha 15 de marzo del 2020 se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Virus COVID-19;

Que, el artículo 4° de la citada norma estableció la limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, precisándose en su numeral 4.1 que durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional y la cuarentena, las personas únicamente podrían circular por las vías de uso público para la prestación y acceso a, entre otros servicios esenciales, Prestación laboral, profesional o empresarial para garantizar los servicios enumerados en el artículo 2° de la precitada norma, no encontrándose comprendidos dentro de tales servicios, los prestados por esta Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", lo que generó la suspensión temporal de las labores académicas y administrativas de forma presencial en esta Institución;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD de fecha 27 de marzo de 2020, La Presidencia del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) aprobó los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19;

Asimismo, mediante Resolución Viceministerial N° 084 – 2020 – MINEDU de fecha 31 de marzo del 2020, el Ministerio de Educación dispuso en su artículo 1°, excepcionalmente, con relación al servicio educativo que se realiza de forma presencial, correspondiente al año lectivo 2020, brindado por los Centros de Educación Técnico-productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos y Privados, la reprogramación del inicio del servicio educativo, en el supuesto que con anterioridad a la entrada en vigencia de la citada resolución, la Institución Educativa no hubiera iniciado la prestación del servicio educativo. En este caso, el inicio de dicho servicio no debía realizarse de forma presencial hasta el 03 de mayo de 2020;

En tal sentido, mediante Resolución Directoral N° 102-2020 DE/ENAMM de fecha 13 de abril del 2020 se dispuso variar temporalmente la modalidad de enseñanza presencial a la modalidad virtual de las actividades académicas 2020-I en los Programas de Pre y Posgrado en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", mientras se mantenga la situación de emergencia del país y/o nuevas disposiciones gubernamentales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM promulgado con fecha 27 de marzo del 2020 se prorroga el Estado de

Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM promulgado con fecha 10 de abril del 2020, se prorroga el Estado de Emergencia hasta el 26 de abril del 2020, mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM promulgado con fecha 23 de abril del 2020 se prorroga el Estado de Emergencia hasta el 10 de mayo del 2020, siendo prorrogado el plazo nuevamente hasta el 24 de mayo del 2020 a través del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA se prorroga la Emergencia Sanitaria a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA se prorroga la Emergencia Sanitaria a partir del 08 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA se prorroga la Emergencia Sanitaria a partir del 07 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA se prorroga la Emergencia Sanitaria a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM se estableció el Estado de Emergencia e Inmovilización Social hasta el 30 de junio del 2020 y mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM se efectuó la prórroga del mismo hasta el 31 de julio del 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 135-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia hasta el 31 de agosto del 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 146-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia a partir del martes 01 de setiembre de 2020 hasta el miércoles 30 de setiembre de 2020;

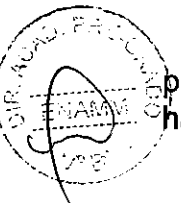
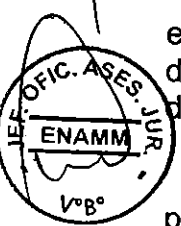
Que, mediante Decreto Supremo N° 156-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia a partir del jueves 01 de octubre de 2020 hasta el sábado 31 de octubre de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 174-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia a partir del domingo 01 de noviembre de 2020 hasta el lunes 30 de noviembre de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia a partir del 01 de diciembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que, Decreto Supremo N° 201-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia a partir del domingo 01 de enero de 2021 hasta el 31 de enero de 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional hasta el 28 de febrero de 2021;



Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2021-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional hasta el 31 de marzo de 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2021-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional hasta el 30 de abril de 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N° 076-2021-PCM se ha prorrogado el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 1 de mayo de 2021;

Que, a partir del 30 de junio del 2020 fue levantada la cuarentena obligatoria, a raíz de lo promulgación del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, pudiendo retomarse las actividades laborales presenciales en instituciones públicas como la ENAMM, en tal sentido, desde el 06 de julio del 2020 se vienen retomando de forma paulatina las actividades administrativas en esta Institución;

Dicho esto, cabe precisar que debido a que persiste la Emergencia Sanitaria a causa de la propagación del virus COVID-19, manteniéndose el Estado de Emergencia Nacional, las actividades académicas se continúan realizando en la modalidad virtual;

Igualmente, cabe señalar las consecuencias que ha ocasionado la Pandemia del virus COVID-19 sobre las actividades económicas a nivel mundial;

Que, con Memorándum N° 191-2021/PREG de fecha 27 de mayo de 2021 la Directora (e) Académica de Pregrado eleva la información presentada por el Jefe (e) del Programa de Administración Marítima y Portuaria sobre la situación que presentan los alumnos que se encuentran cursando la asignatura del décimo ciclo "Prácticas Pre Profesionales", las cuales deben ser desarrolladas en empresas del sector naviero, siendo el caso que, debido a la situación de emergencia sanitaria por la que atraviesa el país por el virus COVID-19, algunos alumnos se han visto afectados al no tener la oportunidad de realizar las referidas prácticas, y así continuar con su plan de estudios correspondiente. Al respecto, el Jefe del citado programa académico planteó la posibilidad de que el docente que se encuentra a cargo de evaluar la mencionada asignatura pueda calificarlos mediante exámenes prácticos relacionados a las diferentes áreas que tienen empresas del rubro marítimo, portuario y de comercio exterior; por lo que resultaría pertinente aprobar la propuesta presentada, con la finalidad de que los alumnos que se encuentren afectados por la actual coyuntura, puedan continuar con sus actividades académicas y obtener la calificación en el mencionado curso;

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del artículo 8° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Directora (e) Académica de Pregrado, y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, durante el año académico 2021, que el docente encargado de la asignatura "Prácticas Pre Profesionales" del décimo ciclo del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, se encargue de evaluar y calificar a los alumnos que no han conseguido realizar sus prácticas pre profesionales en una empresa debido a la coyuntura actual de emergencia sanitaria por el virus COVID-19, mediante exámenes prácticos relacionados a las diferentes áreas que tienen empresas del rubro marítimo, portuario y de comercio exterior.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la expedición de la Resolución Directoral a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, Jefatura de la Secretaría Académica y demás relacionadas, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.enamm.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
César MEZA Gallegos
00961012

